

RESOLUCIÓN 561/2025, de 14 de agosto, del Director General de Educación y Formación Profesional por la que se aprueban las instrucciones de desarrollo del procedimiento de adjudicación de vacantes y de la adjudicación de plazas libres en centros públicos para cursar ciclos de Formación Profesional en la modalidad semipresencial, en la Comunidad Foral de Navarra para el curso académico 2025-2026.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 69 que corresponde a las administraciones educativas adoptar las medidas oportunas para que las personas adultas dispongan de una oferta específica de estudios postobligatorios organizada de acuerdo con sus características. La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 3 como principio de desarrollo del Sistema de Formación Profesional, entre otros, la satisfacción de las necesidades formativas de las personas en edad laboral, la mejora continua de la cualificación profesional a lo largo de la vida, la garantía de diferentes modalidades de formación profesional de calidad y la flexibilidad y modularidad de ofertas de formación acreditables.

El capítulo IV del título I del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regula las condiciones en las que desarrollar las ofertas de Formación Profesional en modalidad semipresencial.

En consonancia con lo anterior, mediante la Resolución 294/2025, de 15 de mayo, del Director General de Educación y Formación Profesional se ha establecido la oferta y el calendario del proceso de admisión en las ofertas de formación profesional de grados D en modalidad semipresencial para el curso 2025-2026. El proceso ordinario de admisión se ha desarrollado conforme a la Resolución 395/2025, de 11 de junio, del Director General de Educación y Formación Profesional.

El proceso de admisión correspondiente al procedimiento de adjudicación de vacantes y a la adjudicación de plazas libres del alumnado en centros públicos en los que se desarrollan ciclos de Formación Profesional en la modalidad semipresencial, se realiza entre finales en el mes de septiembre y mediados del mes de octubre, para lo que es preciso la correspondiente resolución de instrucciones de desarrollo de ambos períodos del proceso de admisión.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar las instrucciones de desarrollo del Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) del alumnado en centros públicos para cursar ciclos de Formación Profesional en la modalidad semipresencial, que serán de aplicación en el referido procedimiento PAV del curso 2025-2026, y que figuran en el anexo 1 de la presente resolución.

2.º Aprobar las instrucciones de desarrollo de la Adjudicación de Plazas Libres (APL) del alumnado en centros públicos para cursar ciclos de Formación Profesional en la modalidad semipresencial, que serán de aplicación en la referida APL del curso 2025-2026, y que figuran en el anexo 2 de la presente resolución.

3.º Trasladar la presente resolución y sus anexos al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, al Servicio de Sistemas de Información de Educación, al Servicio de Ayudas al Estudio y Servicios Educativos, al Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, al Servicio de Gestión de Personal Temporal; a la Comisión General de Escolarización de Navarra; a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa; a la Sección de Inclusión; a la Sección de Gestión de la Información Escolar; a la Sección de Formación Profesional Continua y Empresas; a la Sección de Acreditaciones Profesionales; a la Sección de Proyectos e Internacionalización de la Formación Profesional, a la Sección de Transformación de la Formación Profesional; al Negociado de Escolarización y al Negociado de Orientación, a los efectos oportunos.

4.º Publicar la presente resolución y anexos en la Sede electrónica del Gobierno de Navarra en la web del trámite

'Formación Profesional semipresencial dirigida a personas adultas'

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Formacion-Profesional-semipresencial-dirigida-a-personas-adultas>

5.º Contra la presente resolución y sus anexos podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la web referida de la Sede electrónica del Gobierno de Navarra.

Pamplona, catorce de agosto de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Gil Sevillano González

ANEXO 1

INSTRUCCIONES DE DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES (PAV) EN CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL - CURSO 2025-2026

Plazas vacantes existentes para el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes.

1. El Departamento de Educación determina el número de plazas vacantes existentes para cada ciclo de la oferta de Formación Profesional en modalidad semipresencial y grupo que se oferte, que se han publicado en la fecha establecida en la Resolución 294/2025, de 15 de mayo, del Director General de Educación y Formación Profesional.

2. Estas plazas vacantes existentes se ofertan mediante el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV), y su gestión en lo que a criterios de admisión se refiere, se realizará conforme a las instrucciones del presente anexo.

Criterios de admisión en el procedimiento de adjudicación de vacantes de ciclos de Formación Profesional semipresencial.

3. La lista de prelación para las personas adultas que soliciten la inscripción en el PAV en los ciclos de Formación Profesional semipresencial se establecerá atendiendo a los criterios de prioridad señalados en las instrucciones siguientes:

4. Ciclo de grado medio de Cuidados auxiliares de enfermería:

a) Primer grupo de prioridad: las personas que solicitaron el ciclo en el plazo ordinario.

b) Segundo grupo de prioridad: las personas que no solicitaron el ciclo en el plazo ordinario.

5. Cada uno de los dos grupos anteriores se ordenará siguiendo los siguientes criterios:

a) El primer grupo de prioridad se ordena conforme al puesto de lista de espera en que se ubicaron en el proceso ordinario de admisión. Las personas que fueron excluidas y que no participaron se ubicarán al final de la lista de espera (en este caso, si hay empates, se resolverán aplicando el sorteo público realizado, para la admisión del curso 2025-2026, por el órgano del Departamento de Educación competente en la admisión del alumnado en enseñanzas académicas).

b) El segundo grupo de prioridad se ordenará atendiendo a los siguientes criterios:

- Primero. Quienes acrediten como requisito de acceso estar en posesión del título de graduada/o en ESO o título equivalente, o Curso o Prueba de acceso a ciclos de grado medio; y no estén en posesión de una titulación académica de un nivel superior al título de graduada/o en ESO o título equivalente.

Se ordenarán por la nota, de mayor a menor y, en caso de empate, por el resultado del sorteo público realizado, para la admisión del curso 2025-2026, por el órgano del Departamento de Educación competente en la admisión del alumnado en enseñanzas académicas.

- Segundo. Quienes acrediten un requisito de acceso que sea de un nivel educativo superior al título de graduada/o en ESO o título equivalente a efectos académicos, o un curso o

prueba de acceso a ciclos de grado superior o una Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. Se ordenarán por la nota, de mayor a menor y, en caso de empate, por el resultado del sorteo público realizado, para el curso 2025-2026, por el órgano del Departamento de Educación competente en la admisión del alumnado en enseñanzas académicas.

6. Ciclo de grado superior de Integración social y ciclo de grado superior de Administración y finanzas:

a) Primer grupo de prioridad: las personas que solicitaron el ciclo en el plazo ordinario.

b) Segundo grupo de prioridad: las personas que no solicitaron el ciclo en el plazo ordinario.

7. Cada uno de los dos grupos anteriores se ordenará siguiendo los siguientes criterios:

a) El primer grupo de prioridad se ordena conforme al puesto de lista de espera en que se ubicaron en el proceso ordinario de admisión. Las personas que fueron excluidas y que no participaron se ubicarán al final de la lista de espera (en este caso, si hay empates, se resolverán aplicando el sorteo público realizado, para la admisión del curso 2025-2026, por el órgano del Departamento de Educación competente en la admisión del alumnado en enseñanzas académicas).

b) El segundo grupo de prioridad se ordenará atendiendo a los siguientes criterios:

- Primero. Quienes acrediten como requisito de acceso estar en posesión del título de bachiller, título de técnica/o de formación profesional o de artes plásticas y diseño, curso de acceso a ciclos de grado superior, prueba de acceso a ciclos de grado superior o prueba de acceso a la universidad

para mayores de 25 años, u otros estudios declarados equivalentes a alguno de los señalados; y no estén en posesión de una titulación académica de un nivel superior al título de bachiller o título de Técnica/o. Se ordenarán por la nota, de mayor a menor y, en caso de empate, por el resultado del sorteo público realizado, para el curso 2025-2026, por el órgano del Departamento de Educación competente en la admisión del alumnado en enseñanzas académicas.

- Segundo: Quienes estén en posesión de alguno de los siguientes requisitos de acceso: título de Técnica/o superior, título de Graduada/o universitaria/os, u otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos a los anteriores. Se ordenarán por la nota, de mayor a menor y, en caso de empate, por el resultado del sorteo público realizado, para el curso 2025-2026, por el órgano del Departamento de Educación competente en la admisión del alumnado en enseñanzas académicas.

Reserva de plazas

8. En el procedimiento de adjudicación de vacantes no existen las reservas de plaza del plazo ordinario de admisión.

Admisión

9. Se considerará que una persona ha sido admitida en un ciclo y centro de la oferta de Formación Profesional Semipresencial cuando figure como tal en las listas definitivas de personas admitidas del procedimiento de adjudicación de vacantes.

Listas provisionales y definitivas de personas admitidas. Fechas para realizar la matrícula.

10. Las listas de personas admitidas serán el medio oficial de comunicación del resultado del procedimiento de adjudicación de vacantes. Estas listas se harán públicas en la Ficha de Trámites "Formación Profesional semipresencial dirigida a personas adultas" del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Formacion-Profesional-semipresencial-dirigida-a-personas-adultas>

11. El calendario de publicación de esta lista y período de matrícula es el establecido en la Resolución 294/2025, de 15 de mayo, del Director General de Educación y Formación Profesional.

12. Las personas que hayan obtenido plaza deberán realizar la matrícula en las fechas señaladas. En el supuesto de no formalizar la matrícula en los plazos señalados, la persona perderá el derecho a la plaza.

13. La persona que haya formalizado la matrícula en ciclos de la oferta de FP Semipresencial dirigida a personas adultas y que no se incorpore, sin causa ni comunicación al centro que lo justifique, a las clases en el plazo de 15 días, a contar desde el inicio de las clases de la oferta de FP semipresencial, será dada de baja de oficio por el centro, perdiendo los derechos derivados de la matrícula.

14. Para la realización de la matrícula se deberá aportar la documentación que se señala en las instrucciones del

siguiente apartado "Matrícula. Formulario y documentación para la matrícula".

Matrícula. Formulario y documentación para la matrícula.

15. La formalización de la matrícula requerirá de las alumnas y alumnos la cumplimentación del formulario de matrícula que, sin perjuicio de la información que solicite el centro educativo, deberá contener, al menos, la siguiente información:

a) Datos identificativos de la alumna o alumno: apellidos y nombre, DNI/NIE/Pasaporte, sexo, nº de la S.S., datos de nacimiento (fecha, localidad, país), nacionalidad, datos de domicilio y contacto (dirección, localidad, código postal, teléfono, correo electrónico).

b) Datos relativos a los estudios en los que se matricula: nivel (grado medio, grado superior), ciclo formativo, idioma.

El formulario de matrícula deberá ir firmado por el alumnado y se entregará en el centro en el que se ha obtenido plaza; el centro deberá entregar al alumnado matriculado un justificante de la matrícula efectuada.

16. Además, se requerirá la aportación de la siguiente documentación: Fotocopia del DNI, NIE, Pasaporte, Tarjeta de estudiante o equivalente. En todos los procesos y documentación correspondiente a los trámites de solicitud de inscripción y matriculación, el nombre y apellidos del alumno o alumna deberán coincidir con los que figuran en la documentación citada anteriormente.

Cauces de comunicación.

17. Los cauces de comunicación en el procedimiento de adjudicación de vacantes en ciclos de formación profesional, modalidad semipresencial, son:

- Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional: 848 423232 / 848 428981 / 848 426628 / 848 426036 / 848 426549 / 848 426597

- Correo electrónico: ordenafp@navarra.es

ANEXO 2

INSTRUCCIONES DE DESARROLLO DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS LIBRES (APL) EN CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL - CURSO 2025-2026

Plazas vacantes existentes para la Adjudicación de Plazas Libres.

1. El Departamento de Educación determina el número de plazas libres existentes para cada ciclo de grado de la oferta de Formación Profesional semipresencial que se oferte, que se publicarán en las fechas establecidas en la Resolución 294/2025, de 15 de mayo, del Director General de Educación y Formación Profesional

2. Estas plazas libres existentes se ofertarán mediante la Adjudicación de Plazas Libres (APL).

Alumnado que puede presentar solicitud de inscripción en la Adjudicación de Plazas Libres de ciclos de la oferta de Formación Profesional semipresencial.

3. Podrán presentar solicitud en la Adjudicación de Plazas Libres:

a) Las personas inscritas en el proceso ordinario de admisión o en el procedimiento de adjudicación de vacantes que participaron en el mismo y no obtuvieron plaza.

- Participarán en el grupo de prioridad primero (instrucción 11.a) si la plaza libre era la elegida en el proceso ordinario de admisión.

- Participarán en el grupo de prioridad segundo (instrucción 11.b) si la plaza libre era la elegida en el procedimiento de adjudicación de vacantes.

- Participarán en el grupo de prioridad tercero (instrucción 11.c) si la plaza libre no era la elegida en el proceso ordinario de admisión ni en el procedimiento de adjudicación de vacantes.

b) Las personas inscritas en el proceso ordinario de admisión o en el procedimiento de adjudicación de vacantes que participaron en el mismo y que obtuvieron plaza en alguno de los listados definitivos de personas admitidas y fueron excluidas del proceso ordinario de admisión o del procedimiento de adjudicación de vacantes por no formalizar la matrícula en la plaza obtenida.

- Participarán en el grupo de prioridad tercero (instrucción 11.c)

c) Las personas inscritas en el proceso ordinario de admisión o en el procedimiento de adjudicación de vacantes y que renunciaron o anularon la inscripción o la plaza obtenida.

- Participarán en el grupo de prioridad tercero (instrucción 11.c)

d) Las personas que no presentaron solicitud de inscripción ni en el proceso ordinario de admisión ni en el procedimiento de adjudicación de vacantes del curso 2024-2025.

- Participarán en el grupo de prioridad tercero (instrucción 11.c)

Presentación de la solicitud de inscripción en la Adjudicación de Plazas Libres (APL) de Grado Superior.

4. Cada solicitante deberá presentar debidamente cumplimentada una única solicitud de plaza libre en un centro y ciclo.

5. La solicitud de plaza libre se deberá hacer de manera presencial, en el centro que tenga la plaza libre elegida.

Documentación que se debe presentar junto a la solicitud de plaza libre de la APL.

6. La documentación que hay que adjuntar a la solicitud de inscripción en la APL es la siguiente:

a) ALUMNADO QUE SE HA INSCRITO Y HA PARTICIPADO EN EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN O EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES:

- Formulario de solicitud de plaza libre
- Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte o equivalente.

b) ALUMNADO QUE SE HA INSCRITO EN EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN Y NO HA PARTICIPADO EN EL MISMO, ALUMNADO QUE SE HA INSCRITO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES Y NO HA PARTICIPADO EN EL MISMO Y ALUMNADO QUE NO SE HA INSCRITO EN EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN NI EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES:

- Formulario de solicitud de plaza libre
- Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte o equivalente.
- Acreditación del requisito de acceso al ciclo.

Plazo de presentación de solicitudes de plaza libre en la APL de grado superior.

7. Serán las establecidas en la Resolución 294/2025 de 15 de mayo, del Director General de Educación y Formación Profesional.

8. No se podrá presentar solicitud para un ciclo y centro en el que no exista plaza libre; si se solicitara, esa solicitud no se registrará.

Participación en la Adjudicación de Plazas Libres (APL) .

9. Participarán en la Adjudicación de Plazas Libres (APL) las y los solicitantes que hayan participado en el proceso ordinario de admisión o en el procedimiento de adjudicación de vacantes y las y los solicitantes que se inscriban por primera vez en el proceso de admisión y acrediten el requisito de acceso en el ciclo correspondiente en las fechas establecidas para la presentación de las solicitudes de plaza libre de la Adjudicación de Plazas Libres (APL) .

10. No participará en la Adjudicación de Plazas Libres (APL) las y los solicitantes que no acrediten el requisito de acceso en el ciclo correspondiente en las fechas señaladas en el apartado anterior.

Criterios de admisión en la adjudicación de plazas libres de ciclos de la oferta de Formación Profesional semipresencial.

11. La adjudicación de plazas libres (APL) de ciclos de la oferta de Formación Profesional semipresencial se regirá atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

a) Primero: quienes hayan solicitado la opción en el proceso ordinario de admisión, no haya obtenido plaza en la misma y se encuentre en un puesto activo de la lista de espera tras la finalización del proceso ordinario de admisión. (no ha sido excluida/o, ni ha renunciado a la plaza obtenida ni ha anulado la solicitud de inscripción).

b) Segundo: quienes hayan solicitado la opción en el procedimiento de adjudicación de vacantes, no haya obtenido plaza en la misma y se encuentre en un puesto activo de la

lista de espera tras la finalización del procedimiento de adjudicación de vacantes. (no ha sido excluida/o, ni ha renunciado a la plaza obtenida ni ha anulado la solicitud de inscripción).

c) Tercero: quienes, habiendo participado en el proceso ordinario de admisión, no se encuentren en un puesto activo de la lista de espera tras la finalización del proceso ordinario de admisión (ya sea porque no eligieron la plaza que se solicita en la APL o porque la eligieron y resultaron excluidas/os, anularon su solicitud o renunciaron a la plaza obtenida); quienes, habiendo participado en el procedimiento de adjudicación de vacantes, no se encuentren en un puesto activo de la lista de espera tras la finalización de dicho procedimiento (ya sea porque no eligieron la plaza que se solicita en la APL o porque la eligieron y resultaron excluidas/os, anularon su solicitud o renunciaron a la plaza obtenida); y quienes no hubieran participado en el proceso ordinario de admisión ni en el procedimiento de adjudicación de vacantes.

12. Cada grupo resultante de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior, se ordenará siguiendo los siguientes criterios:

a) Los grupos primero y segundo, se atenderá al orden de la lista de espera del proceso correspondiente.

b) El grupo tercero, se atenderá al resultado del sorteo público realizado, para la admisión del curso 25-26, por el órgano del Departamento de Educación competente en la admisión del alumnado en enseñanzas académicas.

Reserva de plazas.

13. No se contemplan reservas de plaza en la Adjudicación de Plazas Libres de los ciclos de la oferta de Formación Profesional semipresencial.

Sorteo

14. El sorteo para resolver los empates correspondientes a los procesos de admisión del curso 2025-2026, se aplicará a los listados en los casos en que sea necesario.

Calendario de la Adjudicación de Plazas Libres (APL).

15. El calendario de la Adjudicación de Plazas Libres en cuanto a la publicación de plazas, fechas de inscripción y de publicación de las listas de personas admitidas y fechas de matriculación se realizará conforme a lo dispuesto en la Resolución 294/2025 de 15 de mayo, del Director General de Educación y Formación Profesional.

Finalización del proceso de admisión del curso 2025-2026.

16. Tras la finalización de la fecha de matrícula correspondiente a la última lista de plazas libres de la Adjudicación de Plazas Libres (APL) de ciclos de la oferta de Formación Profesional semipresencial se da por concluido el proceso de admisión en ciclos de dicha oferta para el curso 2025-2026.

17. Las solicitudes de escolarización que se reciban con posterioridad a la finalización de la Adjudicación de Plazas Libres (APL) y, por tanto, del proceso de admisión del curso 2025-2026 en ciclos de la oferta de Formación Profesional

semipresencial, no podrán ser tramitadas para la escolarización en estas enseñanzas y recibirán la oportuna información y orientación para el proceso de admisión del curso 2026-2027.

18. El Departamento de Educación podrá autorizar un incremento de una plaza sobre el número máximo de alumnas y alumnos por unidad de ciclos de la oferta de Formación Profesional semipresencial en las circunstancias siguientes:

a) Para atender necesidades que vengan motivadas por traslado de la unidad familiar con posterioridad a la finalización de la adjudicación de plazas libres (APL), debido a la movilidad forzosa de cualquiera de las y los miembros de la unidad familiar o convivencial.

Cauces de comunicación.

19. Los cauces de comunicación en la adjudicación de plazas libres de ciclos de grado superior son:

- Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional: 848 426628 - 848 426036 - 848 423232 - 848 428981 - 848 426549 - 848 426597.

- Correo electrónico: ordenaftp@navarra.es